

LEY 6.221

Habilitación de la Nueva Cárcel de Encausados de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Créase en el Anexo III, Grupo "A", Inciso 1º, Item 11, Apartado A), Partida Principal 3, Parcial 1, Presupuesto General para el ejercicio 1959/60 - Primera Parte, el Apartado e), "Para pago de personal escalafonado", los siguientes cargos:

Nº cargo	Categoría	Remuneración mensual
1. Seguridad		
a) Oficiales:		
1	Prefecto	5.000
1	Subprefecto	4.000
3	Alcalde Mayor	3.600
4	Alcalde	3.000
1	Subalcalde	2.800

Nº cargo	Remuneración	Categoría mensual
9	Adjutor Principal	2.600
3	Adjutor	2.400
6	Subadjutor	2.200
b) Suboficiales y Guardia:		
7	Suboficial Principal	2.700
3	Suboficial Ayudante	2.400
14	Sargento Celador	2.200
24	Cabo Guardián	1.800
265	Guardia	1.600

2. Servicios especiales.

a) Oficiales:

10	Subalcalde	2.800
1	Subajutor	2.200

b) Suboficiales y Guardia:

3	Suboficial Principal	2.700
2	Suboficial Ayudante	2.400
9	Sargento Celador	2.200
8	Cabo Guardián	1.800
20	Guardia	1.600

Art. 2º Incrementanse los créditos que se detallan en el Anexo III, Grupo 1º, Inciso 1º, Ítem 11, apartado A), del Presupuesto General para el Ejercicio 1959/60 - Primera Parte; por un total de diecisiete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 17.450.000 ₡):

Partida Principal 3, Parcial 1	8.368.800
Partida Principal 4, Parcial 3	697.400
Partida Principal 4, Parcial 4	616.000
Partida Principal 4, Parcial 5	6.443.200
Partida Principal 6, Parcial 1	1.240.900
Partida Principal 6, Parcial 5	83.700

Art. 3º Incrementanse los siguientes créditos de "Otros Gastos", en el Anexo III, Grupo 1º, Inciso 2º, Ítem 11, Apartado A), del Presupuesto General para el Ejercicio 1959/60 - Primera Parte, por un total de seiscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 664.000 ₡):

Partida Principal 1, Parcial 10	624.000
Partida Principal 1, Parcial 12	20.000
Partida Principal 1, Parcial 16	20.000

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 11 de enero de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 104.

Registrada bajo el número seis mil doscientos veintiuno (6.221).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 2 de diciembre de 1959.

Aprobado el 9 de diciembre de 1959.

Sancionada en Diputados el 22 de diciembre de 1959.

Promulgada el 11 de enero de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 19 de enero de 1960.
